

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00163**

Se inadmite la solicitud, para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el poder para actuar el asunto debe estar determinado y claramente identificado según las voces del artículo 74 del CGP, allegue uno que determine con claridad cuál es el asunto para el cual se confiere, pues en el aportado únicamente se señala conferido para citar a tres personas, sin especificar para qué clase de actuación. Adicionalmente tenga en cuenta que si lo confiere bajo las normas del artículo 74 del CGP debe ser presentado personalmente por la poderdante, en tanto que si lo confiere bajo lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 debe ser remitido por mensaje de datos, pues el adosado no satisface ninguna de esas dos modalidades.
2. Establezca, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 inciso segundo, 187 y 188 del CGP, si los testigos declararán con o sin citación de la futura contraparte

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>21</u> Hoy <u>11-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--